DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1260 / 2020

Asunción, 4 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio
PRESENTE

Ref.: Observaciones O Recomendaciones para el llamado CD "CD N° 07 "Construccion de Cerco Perimetral en Escuela Basica N° 6124 Don Cesar Zotti" ID 375308

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La vigencia del contrato corresponde hasta la recepción definitiva. Indicar en el SICP.

2- En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada. Indicar en el SICP y PBC.

3- Criterios de Evaluación. Se observa a la convocante que se ha omitido el siguiente instructivo "Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta". Se solicita adecuarse al pliego estándar vigente.

4- Los plazos de ejecución de obras se computan en días corridos.

Ing. Manuel Ercina
Técnico Verificador
DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 67 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Graciela Barrot Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP